

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 154

12 de agosto de 2024

SUMARIO

	Página
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	2
Ayuntamientos	
Teruel	7
Alcañiz	12
La Puebla de Valverde	13
Calanda y Calamocha	14
Cella	15
Cretas, Puertomingalvo y Hajar	16
Exposición de documentos	18

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2024-2784

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

VENTA, MEDIANTE SUBASTA, DE UNA TERCERA PARTE INDIVISA DE UNA CASA EN CALLE DE LOS OLMOS Y DEL DOCTOR GÓMEZ FERRER N.º4 DE MORA DE RUBIELOS, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

Por Resolución de Presidencia n.º 2777-2024 de fecha 23 de julio de 2024 fue aprobado el expediente y el pliego de condiciones económico-administrativas que rige la subasta pública para enajenar (vender) una tercera parte indivisa de una casa en Calle de los Olmos y del Doctor Gómez Ferrer n.º4 de Mora de Rubielos (Teruel), titularidad provincial.

1. Entidad Adjudicadora:

1.1. Organismo: Diputación Provincial de Teruel.

1.2. Unidad Tramitadora: Patrimonio.

2. Obtención de documentación e información.

2.1. Dependencia: Diputación Provincial de Teruel, Unidad de Patrimonio.

2.2. Domicilio: Plaza San Juan, n.º 7; 44071 Teruel

2.3. Correo electrónico: contratacion@dpteruel.es

2.4. Perfil del contratante: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxDoAwCADAJzG5mDioP-iishFFJVJJKkVH9drzkAGEFNPrkopBipM3bwewq9vTO9RSdi0WIIAuGBRBQjsnbSpT26Mqt7wCe8_gDVr1gXg!!/

2.5. Expediente administrativo: 1903/2024

3. Objeto del contrato:

3.1. Descripción: Enajenación, mediante subasta, de una tercera parte indivisa de una casa en calle de los olmos y del doctor Gómez Ferrer n.º4 de Mora de Rubielos, propiedad de la Diputación Provincial de Teruel.

3.2. Derecho de Propiedad a enajenar:

Derecho de Propiedad a enajenar	Una tercera parte indivisa del Pleno Dominio, con carácter privativo de: Urbana.- Casa en Calle de los Olmos y del Doctor Gómez Ferrer, número 4 de Mora de Rubielos; y sus linderos son: a la derecha, con otra de Evaristo Pérez, Izquierda saliendo, la número dos dela misma calle de Doña Asunción Saura Corella, con Camino del Regajo. Es propiedad de la Diputación Provincial de Teruel, adquirida en virtud de escritura pública de fecha 10 de noviembre de 2000, otorgada ante el notario D. Rafael Barbabe Panos (protocolo núm. 1799).
Dirección (según catastro)	CL GOMEZ FERRER 4
Referencia catastral	1386403XK9518N0001ZH
Superficie	Según registro propiedad, la finca consta de unos 120 m ² . Según medición real tiene una superficie de 133'86 m ² de solar, situado entre medianerías y con frentes de fachada de unos 8'10 mts a la calle Dr. Gómez Ferrer y de unos 4'80 mts a una calle posterior. El fondo es de 21'77 m. La venta se realiza en concepto de "cuerpo cierto" por lo que no será admisible reclamación alguna por razón de diferencias de superficie.
Inventario Provincial de Bienes	440001A2014000000022
Calificación jurídico-patrimonial	Bien de propios o Patrimonial
Registro de la Propiedad	Registro de la Propiedad de Mora de Rubielos-Aliaga al tomo: 3 libro: 1, folio: 201, finca número 97 e inscripción 5ª
Valoración y tipo mínimo de licitación	Diecinueve mil seiscientos noventa y seis euros con dieciséis céntimos (19.696,16 €).

3.3. Aprovechamiento Urbanístico: Ver condición n.º 2 del Pliego de condiciones económico-administrativas que rige la subasta.

4. Tramitación:

4.1. Procedimiento: Procedimiento abierto, trámite ordinario, mediante subasta (precio único criterio de adjudicación).

4.2. Requisitos de los licitadores: Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello, lo que se acreditará por los medios establecidos en la LCSP 2017 y que no se encuentren incluidas en los supuestos de prohibición recogidos en su artículo 71. Asimismo, deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará por los medios establecidos en la LCSP 2017. La prueba de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 LCSP 2017, se realizará también por los medios establecidos en dicha Ley.

4.3 Criterios de adjudicación: Los recogidos en la condición n.º 13 del Pliego de condiciones económico-administrativas que rige la subasta.

5. Precio enajenación de la parcela:

El tipo de licitación mínimo, sin incluir impuestos y mejorable al alza, es el siguiente:

Ubicación/Denominación	Superficie	Tipo mínimo de licitación
una tercera parte indivisa de una Casa en la calle de los Olmos y del Doctor Gómez Ferrer, núm. 4	La establecida en la condición 1ª	19.696,16 €

6. Garantías Exigidas:

6.1. Provisional: 600,00 €

6.2. Definitiva: El/La licitador/a que haya sido propuesto como adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva cuyo importe ascenderá al 5% del tipo de licitación.

7. Presentación de las ofertas:

7.1. Plazo de presentación: El plazo para presentar solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

7.2. Lugar de presentación: En el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, e igualmente podrán presentarse por correo o en cualquiera de los Registros Administrativos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. Forma de presentación: Las proposiciones deberán ser presentadas en papel y en un único sobre cerrado que, a su vez, contenga dos sobres cerrados (sobre A y sobre B), con la documentación que se indica a continuación.

7.4. Documentación a presentar: La especificada en la condición 14 del pliego de condiciones económico-administrativas que rige la subasta.

8. Apertura de ofertas:

8.1. Lugar: Sede de la Diputación Provincial de Teruel; Plaza San Juan n.º 7.

8.2. Fecha y hora: Diez horas del décimo día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

9. Otras informaciones/Perfil de contratante: Derecho de retracto de los copropietarios y Las que se reseñan en el pliego de condiciones económico-administrativas que rige la subasta.

10. Toma de conocimiento:

Mediante Resolución de 25 de julio de 2024, la Directora General de Administración Local del Gobierno de Aragón ha tomado conocimiento de este procedimiento de enajenación mediante subasta pública.

11. Publicaciones:

El presente anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Tablón de Edictos de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el expediente de enajenación del bien.

A su vez se remitirá al Ayuntamiento del correspondiente término municipal (Mora de Rubielos) para su exhibición en el tablón de anuncios.

Teruel, 6 de agosto de 2024.- El Presidente, Joaquín Pascual Juste Sanz.

Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-2796

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

RESOLUCIÓN N.º 2024-2983, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBA EL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y DESIGNACIÓN DE TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UNA PLAZA VACANTE DE MANTENEDOR DE

SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2020.

Visto que mediante Resolución de la Presidencia N° 2023-1653 de fecha 14 de abril de 2023 y en el Anuncio de Rectificación de fecha 19 de abril de 2023 de la Excmá Diputación Provincial de Teruel se aprobaron las Bases que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir 1 plaza vacante de Mantenedor de Servicios Generales de la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Teruel, mediante el sistema de oposición, incluida en la oferta de empleo público para el año 2020.

Visto que Las Bases de la convocatoria se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel N.º 73, de 18 de abril de 2023 (Anuncio n.º 2023-1464) y se procedió a su corrección por un error material detectado, publicándose dicha rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel N° 75, de 20 de abril de 2023 (Anuncio N° 2023-1536) y posteriormente en el Boletín Oficial de Aragón N.º 83, de 4 de mayo de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado N° 126 de 27 de mayo de 2023.

Visto que en la base cuarta de las referidas bases se establece que expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, en la que constará los apellidos y nombre de los aspirantes, así como, en su caso, las causas de exclusión. En dicha lista, se concederá un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha lista.

Visto el Informe-propuesta del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 6 de agosto de 2024, de aprobación de la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a la convocatoria y la designación de los miembros del Tribunal de selección nombrado para este proceso, para cubrir, 1 plaza vacante de Mantenedor de Servicios Generales, de la plantilla de personal funcionario de la Excmá. Diputación Provincial de Teruel, mediante el sistema de oposición libre.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir 1 plaza vacante de Mantenedor de Servicios Generales de la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Teruel, mediante el sistema de oposición, incluida en la oferta de empleo público para el año 2020 y la designación de los miembros del Tribunal de selección nombrado para este proceso, siendo los siguientes:

LISTA PROVISIONAL CANDIDATOS ADMITIDOS

N.º	APELLIDOS	NOMBRE
1	ALMAZÁN ALMAZÁN	GERMAN
2	CASTILLO BENEDICTO	ANTONIO
3	CLEMENTE MONTOLIO	HERNESTO
4	CORELLA FUERTES	JOSE MANUEL
5	ESTEBAN ESTEBAN	SANTIAGO
6	GONZALVO ROMERO	GUILLERMO
7	HERNÁNDEZ TORRIJO	ALEJANDRO
8	JARQUE REDOLAR	HECTOR
9	JIMENEZ MARTÍNEZ	MANUEL
10	MESADO GARCÍA	MANUEL GUILLERMO
11	MUÑOZ MAUDOS	JORGE
12	ORTEGA MARTÍNEZ	DANIEL
13	ORTIZ VILLARROYA	DANIEL
14	PASCUAL RUEDA	CARMELO
15	PÉREZ RUBIO	IGNACIO
16	RABANETE MARCONEL	JESUS

17	ROIG HURTADO	JOSE LUIS
18	SÁNCHEZ RUBIO	MIGUEL ANGEL
19	SIMON SANZ	DIEGO
20	SOLER ESTEBAN	CARLOS
21	VALERO GASCÓN	PEDRO
22	VILLANUEVA JUAN	CARLOS
23	VIVAS ENDOLZ	ALBERTO

LISTA PROVISIONAL DE CANDIDATOS EXCLUIDOS

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
1	FUERTES BENEDITO	JESUS	A
2	GALVE BLASCO	ALBERTO	A
3	HERNÁNDEZ MARCONEL	GREGORIO	D
4	JARQUE HERRERO	VICENTE	G,H
5	LAZARO CEBRIAN	VICTOR CLEMENTE	G,H
6	MARÍN BARBER	JASON	D
7	MARTA HERNÁNDEZ	ANTONIO	D
8	MELENDEZ TORÁN	ALBERTO	D
9	MUÑOZ ALEJEGRE	RAUL	I
10	RÍO GARGALLO	ALBERTO JOSE	D
11	SÁNCHEZ GARCÍA	JOSE MANUEL	A
12	TORRES SÁNCHEZ	JOSE DAVID	D
13	VILLARROYA MATEO	ANGEL	D
14	ZALVEZ DOMINGO	JOSE JOAQUIN	G,H

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

- PRESIDENTE:

TITULAR: ENRIQUE GÓMEZ SANZ.

SUPLENTE: RODRIGO HERNÁNDEZ SORIANO.

- VOCAL I:

TITULAR: D^a M.^a PILAR LÓPEZ PINAZO.SUPLENTE: D^a M.^a AMPARO ALEPUZ LAHUETA.

- VOCAL II:

TITULAR: D. ANTONIO GARFELLA MIEDES.

SUPLENTE: M.^a ROSA REMÓN ESTEBAN.

- VOCAL III:

TITULAR: CHESUS IZQUIERDO GIL.

SUPLENTE: JOAQUÍN IGNACIO MARTÍNEZ DE BAÑOS LAJUSTICIA.

- SECRETARIO:

TITULAR: JOSE LUIS LÓPEZ GARCÍA

SUPLENTE: JOSE MANUEL GRAO PALOS

Segundo.- Establecer que las causas de exclusión, tanto las subsanables como las no subsanables son las siguientes:

CAUSAS DE EXCLUSIÓN SUBSANABLES	
A	ANEXO I SIN FIRMAR
B	FALTA DENOMINACIÓN DE PLAZA EN ANEXO I

C	AUSENCIA DE ALGUNO/S DATO/S DEL SOLICITANTE EN ANEXO I
D	FALTA ACREDITACIÓN DOCUMENTO COMPLETO, DE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN BASES

CAUSAS DE EXCLUSIÓN NO SUBSANABLES	
G	FALTA DE INSTANCIA ANEXO
H	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
I	PAGO EFECTIVO FUERA DE PLAZO

Causas de exclusión:

- Causa de exclusión (A): INSTANCIA SIN FIRMAR.

Regulación: Subsanación de una deficiencia meramente formal de un documento justificativo presentado en tiempo y forma.

- Causa de exclusión (B): FALTA DENOMINACIÓN DE PLAZA EN ANEXO I

Regulación: Subsanación de una deficiencia meramente formal de un documento justificativo presentado en tiempo y forma.

- Causa de exclusión (C): AUSENCIA DE ALGUNO/S DATO/S DEL SOLICITANTE EN ANEXO I

Regulación: Subsanación de una deficiencia meramente formal de un documento justificativo presentado en tiempo y forma.

- Causa de exclusión (D): FALTA ACREDITACIÓN DOCUMENTO COMPLETO, DE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN BASES

Regulación: Subsanación de una deficiencia meramente formal de un documento justificativo presentado en tiempo y forma.

- Causa de exclusión (G): FALTA DE INSTANCIA ANEXO.

Regulación: En la Base 3ª, apartado 3.1, subapartado 3.1.1. Modelo oficial de instancia (Anexo XIII), que deberá ser cumplimentado y firmado por el aspirante solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas, y en la que los aspirantes deberán hacer constar la plaza a la que se desea optar, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria -referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

- Causa de exclusión (H): INSTANCIA FUERA DE PLAZO.

Regulación: En la Base 3ª, apartado 3.2. Asimismo, la no presentación, en tiempo y forma, de la documentación señalada en los apartados 3.1, de la presente Base 3ª, será insubsanable, y supondrá la exclusión del aspirante del presente proceso selectivo.

- Causa de exclusión (I): PAGO EFECTIVO FUERA DE PLAZO.

Regulación: En la Base 3ª, apartado 3.1, subapartado 3.1.2 Asimismo, la no presentación, en tiempo y forma, de la documentación señalada en los apartados 3.1 de la presente Base 3ª, será insubsanable, y supondrá la exclusión del aspirante del presente proceso selectivo.

Tercero.- Conceder, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de las Bases que rigen el presente proceso selectivo, un plazo único e improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>), para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos no excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado la exclusión (si esta fuera subsanable), u omisión de la lista precitada. Dicha subsanación deberá realizarse por escrito y presentarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión - por no figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos- justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

Dicha subsanación deberá realizarse por escrito y presentarse en las Oficinas de Asistencia en materia de Registros de la Diputación Provincial de Teruel, en horario de lunes a viernes, de 9 a 14h, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel accesible en la siguiente dirección: (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de dicha Corporación Provincial (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

Quinto- Dar traslado de la presente resolución que se dicte a la Diputada Delegada del Servicio de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

Teruel, a 8 de agosto de 2024.- El Presidente de la Diputación Provincial, D. Joaquín Pascual Juste Sanz.

Núm. 2024-2726

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 29 de julio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar inicialmente la adaptación-revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel según el proyecto elaborado por la Oficina del Plan General incorporado en el Expediente 8169/2022/TE.

Segundo. - Abrir un período de información al público por plazo de 3 meses. A tales efectos, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección correspondiente del Boletín Oficial de Aragón) y en el Diario de Teruel.

Igualmente se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Teruel, sección "Información de relevancia jurídica/Documents en periodo de Información Pública".

Durante este período de información pública cualquier entidad o persona interesada puede examinar dicha documentación y presentar las alegaciones que estime convenientes. La documentación estará disponible en la página web www.pgouteruel.es. Igualmente se podrá consultar la documentación en la Oficina del PGOU sita en Plaza Amantes número 6, 2ª planta, de lunes a viernes de 9h a 14h, siendo imprescindible pedir cita previa en www.teruel.es.

Tercero. - En vista de los documentos que integran la revisión del PGOU aprobado inicialmente y el Estudio Ambiental Estratégico, solicitar informe a las siguientes administraciones sectoriales, tal y como queda justificado en el punto VIII de la fundamentación jurídica serán los siguientes:

1. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación digital. Dirección General de Telecomunicaciones.
2. Ministerio de Defensa. Secretaría de Estado de la Defensa. Dirección General de Infraestructuras.
3. Ministerio para la Transición Ecológica. Secretaría de Estado de Energía. Hidrocarburos y Sector eléctrico.
4. Departamento de Presidencia, Interior y Cultura. Dirección General de Interior y Emergencias.
5. Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia. Dirección General de Desarrollo Territorial. Servicio Coordinación Territorial.

6. Confederación Hidrográfica del Ebro

Cuarto. - Realizar las consultas indicadas en el documento de alcance de INAGA, a las Administraciones públicas competentes, a las Administraciones públicas afectadas, y a las personas interesadas, que se enumera a continuación:

7. Confederación Hidrográfica del Júcar.
8. Dirección General de Urbanismo y Dirección General de Carreteras e Infraestructuras. Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística.
9. Dirección General de Desarrollo Territorial. Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.
10. Dirección General de Patrimonio Cultural y Dirección General de Interior y Emergencias. Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.
11. Instituto Aragonés del Agua.
12. Diputación Provincial de Teruel.
13. Comarca de Teruel.
14. Consejo de Protección de la Naturaleza.
15. Fundación Ecología y Desarrollo.
16. Ecologistas en Acción-OTUS.
17. Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE).
18. Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).

Quinto. - Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, de conformidad con los artículos 77 y 78 TRLUA, en las siguientes áreas:

1.- Suelo que el PGOU de 1985 clasifica como suelo urbanizable programado y desclasifica la adaptación-revisión del PGOU:

- 1.1.- SUP-3 Celadas.
- 1.2.- SUP-4 Carretera San Blas (La suspensión opera únicamente en la superficie de suelo no desarrollada - ver plano resumen ejecutivo).
- 1.3.- SUP-8 Castalvo.
- 1.4.- Sector 10 SUP Frente a celadas.
- 1.5.- Antiguo SUNP-7 Ampliación de La Paz (La suspensión opera únicamente en la superficie de suelo no desarrollada - ver plano resumen ejecutivo).

2.- Suelo que la adaptación-revisión del PGOU clasifica como suelo urbanizable delimitado:

- 2.1.- SUZ-D/R.01 Llanos de San Cristobal.
- 2.2.- SUZ-D/R.02 Ampliación Las Viñas.
- 2.3.- SUZ-D/R.03 Las Lomas.

- 2.4.- SUZ-D/R.04 Ollerías del Calvario.
- 2.5.- SUZ-D/R.05 Arrabal Este.
- 2.6.- SUZ-D/R.06 San Julián Este.
- 2.7.- SUZ-D/R.07 Aljezares.
- 2.8.- SUZ-D/R.08 Carretera Villaspesa.
- 2.9.- SUZ-D/D.01 Parque de las Arcillas.
- 2.10.- SUZ-D/D.02 Parque de la Vega Sur.
- 2.11.- SUZ-D/D.03 Parque de la Vega Norte.
- 2.12.- SUZ-D/D.04 Parque del Puente de la Equivocación.
- 2.13.- SUZ-D/D.05 Parque del Puente de Hierro.
- 2.14.- SUZ-D/RNP.01 Carretera Celadas.
- 2.15.- SUZ-D/RNP.02 El Planizar.
- 2.16.- SUZ-D/RNP.03 Cuesta de la Cera.
- 2.17.- SUZ-D/RNP.04 Camino real del Campillo 1.
- 2.18.- SUZ-D/RNP.05 Camino real del Campillo 2.
- 2.19.- SUZ-D/RNP.06 Las Granjas.
- 2.20.- SUZ-D/RNP.07 Carretera de Cuenca 1.
- 2.21.- SUZ-D/RNP.08 Carretera de Cuenca 2.
- 2.22.- SUZ-D/RNP.09 Carretera de Cuenca 3.
- 2.23.- SUZ-D/RNP.10 Carretera de Cuenca 4.
- 2.24.- SUZ-D/RNP.11 Llanos de Pinilla 1.
- 2.25.- SUZ-D/RNP.12 Llanos de Pinilla 2.
- 2.26.- SUZ-D/RNP.13 Masía Franquía 1.
- 2.27.- SUZ-D/RNP.14 Masía Franquía 2.
- 2.28.- SUZ-D/RNP.15 Las Cortinas 1.
- 2.29.- SUZ-D/RNP.16 Las Cortinas 2.
- 2.30.- SUZ-D/RNP.17 Las Cortinas 3.
- 2.31.- SUZ-D/RNP.18 La Conejera.
- 2.32.- SUZ-D/RNP.19 Senda Pitraque 1.
- 2.33.- SUZ-D/RNP.20 Senda Pitraque 2.
- 2.34.- SUZ-D/RNP.21 San Roque.
- 3.- Suelo que la adaptación-revisión del PGOU clasifica como suelo urbano en la categoría de no consolidado:
 - 3.1.- SU-NC/R1.01 Colegio Las Viñas.
 - 3.2.- SU-NC/R1.02 Calle Río Jalón.
 - 3.3.- SU-NC/R1.03 Calle Río Ebro.
 - 3.4.- SU-NC/R1.04 La Grama.
 - 3.5.- SU-NC/R1.05 Camino del Arquillo.
 - 3.6.- SU-NC/R1.06 Camino del Polvorín.
 - 3.7.- SU-NC/R1.07 Leocadio Brun.
 - 3.8.- SU-NC/R1.08 Parque de Maquinaria.
 - 3.9.- SU-NC/R1.09 San Nicolás.
 - 3.10.- SU-NC/R1.10 Los Arcos.
 - 3.11.- SU-NC/R1.11 Plaza la Merced.
 - 3.12.- SU-NC/R1.12 Tras la Merced.
 - 3.13.- SU-NC/R1.13 Cuevas del Puente de la Reina.
 - 3.14.- SU-NC/R1.14 Calle San Cosme.
 - 3.15.- SU-NC/R1.15 Plaza Bombardera.
 - 3.16.- SU-NC/R1.16 Calle Rincón.
 - 3.17.- SU-NC/R1.17 Rambla del Chepa.
 - 3.18.- SU-NC/R1.18 Plaza del Labrador.
 - 3.19.- SU-NC/R1.19 Pomecia.
 - 3.20.- SU-NC/R1.20 Obispo Ricote.
 - 3.21.- SU-NC/R1.21 Calle Mena Motina.
 - 3.22.- SU-NC/R1.22 Cerro de los Alcaldes.
 - 3.23.- SU-NC/R1.23 Frente estación ferrocarril.
 - 3.24.- SU-NC/R1.24 Calle Santa Lucía.
 - 3.25.- SU-NC/R1.25 Cuesta del Carrajete.
 - 3.26.- SU-NC/R1.26 Cuesta de la Enriqueta.
 - 3.27.- SU-NC/R1.27 Calle Alicante.
 - 3.28.- SU-NC/R1.28 Tras camino Castralvo.

- 3.29.- SU-NC/R1.29 Grupo La Paz.
- 3.30.- SU-NC/R1.30 Ronda del Parque.
- 3.31.- SU-NC/R1.31 El Carmen.
- 3.32.- SU-NC/R1.32 Convento San Francisco.
- 3.33.- SU-NC/R1.33 Avenida Zaragoza.
- 3.34.- SU-NC/R1.34 Frente Confecciones Teruel.
- 3.35.- SU-NC/R1.35 El Pinar de La Muela.
- 3.36.- SU-NC/R1.36 Calle Atarazana oeste.
- 3.37.- SU-NC/R1.37 Calle Atarazana este.
- 3.38.- SU-NC/R1.38 Villavieja.
- 3.39.- SU-NC/I.01 Calle Berlín.
- 3.40.- SU-NC/I.02 Enlace carretera San Blas.
- 3.41.- SU-NC/T.01 Ampliación polígono los Hostales 1.
- 3.42.- SU-NC/T.02 Ampliación polígono los Hostales 2.
- 3.43.- SU-NC/T.03 Ampliación polígono los Hostales 3.
- 3.44.- SU-NC/T.04 Ampliación polígono los Hostales 4.
- 3.45.- SU-NC/T.05 Ampliación polígono los Hostales 5.
- 3.46.- SU-NC/R5.01 Aldehuela.
- 3.47.- SU-NC/R7.01 Castralvo - Calle Arrabal.
- 3.48.- SU-NC/R7.02 Castralvo - Calle San Roque.
- 3.49.- SU-NC/R7.03 Castralvo - Carretera Aldehuela.
- 3.50.- SU-NC/R7.04 Castralvo - Camino La Ermita.
- 3.51.- SU-NC/R8.01 Caudé - Travesía Santa Lucía.
- 3.52.- SU-NC/R8.02 Caudé - Calle La Cuesta.
- 3.53.- SU-NC/R9.01 Concud - Camino del Rubial.
- 3.54.- SU-NC/R9.02 Concud - Final de calle El Pilar.
- 3.55.- SU-NC/R10.01 San Blas - Calle eras del Molino.
- 3.56.- SU-NC/R10.02 San Blas - Calle pajares del Santo.
- 3.57.- SU-NC/R10.03 San Blas - Calle el Santo.
- 3.58.- SU-NC/R10.04 San Blas - Calle los Doctores.
- 3.59.- SU-NC/R10.05 San Blas - Calle Barrio la Paja.
- 3.60.- SU-NC/R10.06 La Guea.
- 3.61.- SU-NC/R10.07 Los Marines.
- 3.62.- SU-NC/R13.01 Villalba Baja - Calle Torrevieja.
- 3.63.- SU-NC/R13.02 Villalba Baja - Calle Mayor.
- 3.64.- SU-NC/R13.03 Villalba Baja - Calle San Pascual.
- 3.65.- SU-NC/R14.01 Villaspesa - Calle la Muela.
- 3.66.- SU-NC/R14.02 Villaspesa - Calle Cañadizos.
- 3.67.- SU-NC/R14.03 Villaspesa - Final de calle el Paso.
- 3.68.- SU-NC/R14.04 Villaspesa - Calle el Paso.
- 3.69.- SU-NC/R14.05 Villaspesa - Calle Barranco el Paso.
- 3.70.- SU-NC/R14.06 Villaspesa - Calle la Ermita.
- 4.- Suelo que el PGOU de 1985 califica como sistema general y pierde la calificación en la adaptación-revisión del PGOU:
 - 4.1.- Viarios:
 - 4.1.1.- Circunvalación exterior norte.
 - 4.1.2.- Antigua carretera de Cuenca.
 - 4.1.3.- Calle Jorgito.
 - 4.2.- Espacios libres y zonas verdes:
 - 4.2.1.- Los Arcos.
 - 4.2.2.- Concud.
 - 4.2.3.- Tortajada.
 - 4.2.4.- Castralvo. (La suspensión opera en la parte que queda en suelo no urbanizable).
 - 4.2.5.- Villalba Baja. (La suspensión opera en la parte que queda en suelo no urbanizable).
- 5.- Suelo que la adaptación-revisión del PGOU califica como nuevo sistema general:
 - 5.1.- Infraestructuras - viario:
 - 5.1.1.- Vías interurbanas:
 - 5.1.1.1.- SG/DI-VI2 Autovía A-40.
 - 5.1.1.2.- SG/DI-VI5 Nacional N-330.
 - 5.1.1.3.- SG/DI-VI8b Acceso aeropuerto.

- 5.1.1.4.- SG/DI-VI14a Rotonda de San Blas.
 - 5.1.1.5.- SG/DI-VI14b Acceso calle Doctores.
 - 5.1.1.6.- SG/DI-VI14c Variante de San Blas.
 - 5.1.1.7.- SG/DI-VI14d Acceso San Blas - Polígono la Paz.
 - 5.1.2.- Vías urbanas:
 - 5.1.2.1.- SG/DI-VI21 Acceso oeste al hospital del Planizar. (La suspensión tan solo opera en la parte que se corresponde con el nuevo trazado).
 - 5.1.2.2.- SG/DI-VI22 Calle Leocadio Brun. (La suspensión tan solo opera en la parte en que se modifica el trazado en su encuentro con la carretera Alcañiz).
 - 5.1.3.- Ascensores:
 - 5.1.3.1.- SG/DI-VI-AS4 Ascensor de San León.
 - 5.1.3.2.- SG/DI-VI-AS5 Ascensor del Ensanche.
 - 5.2.- Infraestructuras - servicios urbanos:
 - 5.2.1.- Suministro de abastecimiento:
 - 5.2.1.1.- SG/DI-SU-AB13 Estación de tratamiento de agua potable (ETAP). (La suspensión tan solo opera en la parte en que se amplía la calificación).
 - 5.3.- Equipamientos:
 - 5.3.1.- Social - cultural:
 - 5.3.1.1.- SG/DE_1.SC.07 Dinópolis.
 - 5.3.2.- Social - sanidad mortuoria:
 - 5.3.2.1.- SG/DE_1.SSM.02 Ampliación cementerio - Teruel.
 - 5.3.2.2.- SG/DE_1.SSM.03 Futuro cementerio municipal - Teruel.
 - 5.3.2.3.- SG/DE_6.SSM.02 Ampliación cementerio - El Campillo.
 - 5.3.2.4.- SG/DE_7.SSM.02 Ampliación cementerio - Castralvo.
 - 5.3.2.5.- SG/DE_8.SSM.02 Ampliación cementerio - Caudé.
 - 5.3.2.6.- SG/DE_9.SSM.02 Ampliación cementerio - Con cud.
 - 5.3.2.7.- SG/DE_10.SSM.02 Ampliación cementerio – San Blas.
 - 5.3.2.8.- SG/DE_11.SSM.02 Ampliación cementerio - Tortajada.
 - 5.3.2.9.- SG/DE_12.SSM.02 Ampliación cementerio - Valdecebro.
 - 5.3.2.10.- SG/DE_13.SSM.02 Ampliación cementerio – Villalba Baja.
 - 6.- Suelo que la adaptación-revisión del PGOU clasifica como suelo no urbanizable genérico-áreas estratégicas de reserva SNU-G/AER y como suelo no urbanizable especial-vías pecuarias alternativas:
 - 6.1.- SNU-G/AER Ampliación de PLATEA.
 - 6.2.- SNU-G/AER Ampliación de PLATA.
 - 6.3.- SNU-G/AER Puerto seco, vinculado a PLATEA y PLATA.
 - 6.4.- SNU-E/ SE_{VPA} Vía pecuaria alternativa vereda del Puerto.
 - 6.5.- SNU-E/ SE_{VPA} Vía pecuaria alternativa cañada real del Ratón.
 - 7.- Suelo que la adaptación-revisión del PGOU clasifica o desclasifica como urbano:
 - 7.1.- Suelo clasificado por el PGOU85 como urbano junto a SUP-3 Celadas.
 - 7.2.- Suelo clasificado por el PGOU85 como urbano junto a camino Carburo.
 - 7.3.- Suelo clasificado por el PGOU85 como urbano.
 - 7.4.- Suelo clasificado por la RPGOU como urbano.
 - 8.- Suelo que la adaptación-revisión del PGOU recalifica.
 - 9.- Suelos en los que la adaptación-revisión del PGOU modifica la alineación.
- En el resumen ejecutivo se acompaña la relación de suelos en los que opera la suspensión de licencia, puntos 1 a 9 anteriores, de documentación gráfica donde se refleja la situación, delimitación y área afectada de los distintos ámbitos.
- La suspensión de licencias no afectará a los proyectos que cumplan simultáneamente el planeamiento en vigor y la adaptación-revisión del PGOU aprobada inicialmente.
- Mencionar de manera expresa los suelos que no cuentan con ordenación pormenorizada por el PGOU de 1985, por ser ámbitos pendientes de Plan Especial de Reforma Interior, en concreto los siguientes:
- a) 7.- “Los Arcos”.
 - b) 8.1.- “Ctra. Alcañiz”.
 - c) 10.1.- “Carmen”.
 - d) 10.2.- “Cuevas”.
- En las manzanas consolidadas de las áreas indicadas, siempre y cuando el grado de consolidación alcance, al menos, sus dos terceras partes, cabe el otorgamiento de licencias de edificación previa aprobación de Estudio de Detalle ajustado a la ordenación pormenorizada reflejada en la adaptación-revisión del PGOU.

También se debe mencionar de manera expresa las edificaciones que forman parte del catálogo del patrimonio cultural, pues siempre se pueden solicitar licencias de obras cuya finalidad cumpla con ambos planeamientos y, por tanto, no cabe la suspensión de licencias, sino que se deberá estudiar caso a caso.

Sexto.- Solicitar al Departamento competente en materia de vías pecuarias que incoe los expedientes de modificación de itinerarios por trazados alternativos que afectan a la vía pecuaria Cañada Real del Ratón (en el SUZ-D/R.07) y a la vía pecuaria Vereda del Puerto (en SUZ-ND/T.02 Ampliación Polígono Los Hostales, SU-NC/T.01 Ampliación Polígono Los Hostales 1, SU-NC/T.02 Ampliación Polígono Los Hostales 2, SU-NC/T.03 Ampliación Polígono Los Hostales 3, SU-NC/T.05 Ampliación Polígono Los Hostales 5 y SG/DI-VI14d acceso San Blas - Polígono La Paz). A tales efectos notificar a INAGA en su sede de Teruel el presente acuerdo, adjuntando el Anexo 4 de la Memoria Justificativa (AX. 4: Vías pecuarias), haciendo mención expresa al apartado XIII de la fundamentación jurídica.

Séptimo. - Visto el informe de ADIF recibido en fecha 12 de marzo de 2024, acordar la apertura de expediente administrativo específico por la Oficina del PGOU y remitir a ADIF la solicitud de reducciones de la línea límite de edificación en algunos tramos de la localidad, de conformidad con lo previsto en el documento de adaptación-revisión del PGOU.

Octavo. - Acordar el inicio de expediente para la modificación del Plan Parcial de Sector 7 SUP Valdelobos, que afectará a las zonas verdes y vial del norte del sector, en los términos propuestos en el documento de adaptación-revisión del PGOU, correspondiendo la redacción de la documentación técnica a la Oficina del PGOU y posterior tramitación a la Unidad de Planeamiento y Gestión, dándose una tramitación simultánea a la adaptación-revisión del PGOU.

Noveno. - En atención a la Orden DRS/1823/2017, de 19 de septiembre, notificar el presente acuerdo a los titulares de las explotaciones ganaderas, legalmente instaladas, afectadas por el procedimiento de adaptación-revisión del PGOU, indicadas en el punto XVI de la fundamentación jurídica, para que puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Décimo.- De conformidad con el artículo 189 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, notificar la aprobación inicial a las Administraciones titulares de bienes que radiquen en el término municipal de Teruel: Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda; Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización; Diputación Provincial de Teruel; Comarca Comunidad de Teruel; Universidad de Zaragoza, así como a cualquier otra Administración titular de bienes que radiquen en el término municipal.

Undécimo. - Dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Administraciones a efectos de que verifiquen que el documento de adaptación-revisión del PGOU cumple con lo exigido en sus informes previos:

- Ministerio de Transportes, y Movilidad Sostenible. Dirección General de Aviación Civil. Su informe de fecha 30 de junio de 2021 (recibido el 2 de julio de 2021)

- Departamento de Medio Ambiente y Turismo. Servicio Provincial de Teruel. Su informe de fecha 3 de febrero de 2021 (recibido el 17 de marzo de 2021)

- Diputación Provincial de Teruel. Carreteras. Su informe de fecha 21 de mayo de 2024 (recibido el 23 de mayo de 2024)

- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Secretaría General de transporte terrestre. Dirección General del Sector Ferroviario. Cumplimiento de su escrito de fecha 30 de mayo de 2024 y solicitando informe de ratificación.

- Comisión Provincial de Patrimonio Cultural. Su informe de fecha 26 de junio de 2024 (recibido el 2 de julio de 2024)

Duodécimo. - Concluido el periodo de información pública y consultas, recabar del órgano ambiental (INAGA) la elaboración de la declaración ambiental estratégica, de conformidad con el artículo 48.5 TRLUA.

Decimotercero. - Concluido el periodo de información pública y consultas, recabar consulta al Consejo Provincial de Urbanismo respecto a la existencia o no de motivos de denegación de la aprobación definitiva o defectos en el procedimiento que impliquen la imposibilidad de su continuación, de conformidad con el artículo 48.5 TRLUA.

Decimocuarto. - Dar traslado del presente acuerdo a Subdelegación del Gobierno para su conocimiento y efectos.

Decimoquinto. - Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, a la Unidad de Planeamiento y Gestión, a la Unidad de Licencias, a la Unidad de Control, a la Unidad de Infraestructuras, a la Unidad de Patrimonio, al Sr. Arquitecto Municipal y a los Sres. Arquitectos del Servicio Técnico de Urbanismo, para su conocimiento y efectos.

Núm. 2024-2767

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

El Pleno del Ayuntamiento de Alcañiz, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 14/2024 sobre suplemento de crédito financiado con bajas en otras aplicaciones presupuestarias.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En Alcañiz, a fecha de firma electrónica. El Alcalde,

Núm. 2024-2772

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 2342, de 5 de Agosto de 2024, la lista definitiva de admitidos y excluidos relativo al proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de empleo de Profesores/as de la Escuela de Música en la especialidad de Guitarra y Música y Movimiento para el Ayuntamiento de Alcañiz, por el presente se procede a su publicación.

Alcañiz, a la fecha de la firma electrónica. El Secretario Accidental,

Visto que, en el BOP Teruel núm. 99, de 24 de Mayo de 2024, se procedió al anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 1521, de fecha 20 de Mayo de 2024 aprobando las bases específicas que han de regir la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Profesores/as de la Escuela de Música en la especialidad de Guitarra y Música y Movimiento para el Ayuntamiento de Alcañiz.

Visto que, en Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 128, de fecha 4 de Julio de 2024, se ha publicado la lista provisional de admitidos y excluidos relativo al proceso selectivo referenciado.

Visto que, con fecha 18 de Julio de 2024 finalizó el plazo para la presentación de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, mediante la presente,

RESUELVO

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la constitución de una bolsa de empleo de profesores/as de la Escuela de Música como se indica a continuación:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	Abas Valls, Eva Maria
2	Muñoz Maicas, Javier Aurelio

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	Folch Cortes, Jesús	1
2	Vázquez de la Barrera, Inmaculada Concepción	1

1.- No acredita formación psicopedagógica y didáctica para impartir disciplina de Música y Movimiento de conformidad con Base 2.1.a).

SEGUNDO.- Señalar el Tribunal Calificador que estará constituido conforme a las bases por los siguientes miembros, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles:

TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente/a: D. Sergio Alloza Espallargas.

Suplente Presidente/a: D^a. Irene Soler Grau.

Vocales:

Vocal: D^a. M^a Pilar Justes Lahoz.

Suplente: D. Silvestre Arnas Lasmarias.
 Vocal: D^a. Laura Egea Izquierdo.
 Suplente: Carlos Herraéz Barroso.
 Vocal: D^a. Carmen José Ariño Sangüesa.
 Suplente: D^a. Teresa Thomson Llisterri.
 Secretario/a: D. David Arrufat Andreu.
 Suplente secretario/a: Olga M^a Pérez Lahoz.

TERCERO.- Señalar el día 21 de Agosto de 2024, a las 9:30 horas, para proceder a la constitución del tribunal calificador así como para la valoración de los méritos aportados por las personas aspirantes definitivamente admitidas en el proceso selectivo referenciado.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel así como en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz y en la Web Municipal (https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_).

Núm. 2024-2761

LA PUEBLA DE VALVERDE

Habiéndose aprobado, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30 de julio de 2024, expediente de Delegación de Competencias en un Concejal para la celebración de matrimonio civil, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, delegándose en Doña Jaqueline Izquierdo Gómez, Concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil el día 4 de septiembre de 2024.

En La Puebla de Valverde, a 31 de julio de 2024.- M^a Ángeles Izquierdo Escuder, Alcaldesa.
 Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-2760

LA PUEBLA DE VALVERDE

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 4/2024, financiado con cargo a remanente de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1610	62900	Inversiones nuevas funcionamiento servicios (material pozo Cerro Mengod)	3.000	70.000	73.000
		TOTAL	3.000	70.000	73.000

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica		Descripción	Euros
	87000	Remanente de Tesorería	70.000
		TOTAL INGRESOS	70.000

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anun-

cio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Puebla de Valverde, a 3 de agosto 2024.- La Alcaldesa, M^a Ángeles Izquierdo Escuder,.

Núm. 2024-2764

CALANDA

APROBACIÓN PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada en fecha de 25 de julio de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Visto que con fecha 23 de julio de 2024, por Secretaría se presentó propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar el Programa de Gestión de Colonias Felinas tras la aprobación de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Servicio	23/07/2024
Providencia de Alcaldía	24/07/2024
Informe Jurídico	24/07/2024
Providencia de Alcaldía	24/07/2024
Informe Propuesta de Resolución	24/07/2024

se somete a la aprobación del Ayuntamiento en Pleno, que por UNANIMIDAD

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Programa de Gestión de Colonias Felinas, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública por el plazo de veinte días, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://calanda.sedelectronica.es/info.0>.

Núm. 2024-2762

CALAMOCHA

“Resolución de Alcaldía sobre consolidación de 4 plazas de Técnico de Cultura en el Ayuntamiento de Calamocha, tras el proceso de estabilización de empleo temporal de 2022.

Visto el Boletín Oficial de Teruel núm. 247 de 29 de diciembre y en el Boletín Oficial de Aragón núm. 250 de 29 de diciembre, en el que se publicaron las bases y convocatoria para llevar a cabo los procedimientos selectivos para la provisión mediante el sistema extraordinario de concurso de todas las plazas de personal, funcionario y laboral, del Ayuntamiento de Calamocha y su ente dependiente Fundación San Roque, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del año 2022, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Habiendo realizado la valoración provisional de las instancias presentadas según Acta del Tribunal de fecha 26 de junio de 2024, se presentan alegaciones, siendo resueltas en fecha 5 de julio, elevándose a definitiva la relación provisional de valoración de méritos dentro del proceso de estabilización.

De conformidad con el artículo 30.1.q) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio,

por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, RESUELVO:

PRIMERO. Consolidar a D^a Marta Gómez Casanova (DNI 18434594-W), D^a Patricia Gracia Sebastián (DNI 18447285-C), D^a M^a Paz Arauz Pérez (DNI 33465189-M) y D^a Aranzazu Dolz Morón (DNI 18449743-V) en las 4 plazas de Técnico de Educación Infantil del Ayuntamiento de Calamocha (Grupo C1), siendo personal laboral fijo. La presente Resolución tendrá efectos a 1 de septiembre de 2024.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://calamocha.sedelectronica.es>]

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Departamento de Personal del Ayuntamiento de Calamocha”.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Firmado electrónicamente por D. Manuel Rando López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Calamocha.

Núm. 2024-2791

CELLA

Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable. Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al primer semestre 2024.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2024 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable correspondiente al primer semestre de 2024. De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 6.5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

- Recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Cella, a 1 de agosto de 2024.- La Alcaldesa:

Documento firmado electrónicamente

Núm. 2024-2768

CRETAS

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

FERNANDO JAVIER CAMPS JUAN, ALCALDE de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de agosto de 2024 quede vacante el cargo de Juez de Paz titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 10 días para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-2785

PUERTOMINGALVO

ANUNCIO CORRECCIÓN DE ERRORES

Que se publicó en Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 149 Anuncio Núm. 2024-2707 en fecha 5 de agosto de 2024 referido a las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de 2 plazas vacantes, UNA de FUNCIONARIO-ADMINISTRATIVO y UNA de PERSONAL LABORAL-GUÍA DE TURISMO y se procede a corrección de errores únicamente en por el número de Decreto:

Donde pone "Resolución de Alcaldía nº 2024-0731" debe corregirse y poner "Resolución de Alcaldía nº 2024-0137".

Puertomingalvo, a 7 de agosto de 2024.- El Alcalde, Tomás Manuel Zafón Julian.

Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-2763

HIJAR

El expediente 1334605T de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Hajar para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 29 de julio de 2024 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	57.995,76
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	13.932,65
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	71.928,41

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	158.161,02
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	158.161,02

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el

artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Híjar, a la fecha de firma electrónica del documento. El Alcalde.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Expediente de Modificación Presupuestaria

2024-2817.- Beceite.- núm. 2/2024

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,12 €/ por palabra

Urgente 0,24 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.